LEY N° 55 LEY DE 19 DE DICIEMBRE DE 1960

VICTOR PAZ ESTENSSORO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO: El Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª.- Autorizase a la Alcaldía Municipal de Oruro ceder gratuitamente parcelas de terreno del fundo municipal de Capachos a toda persona y con preferencia a entidades deportivas y culturales, con fines de urbanización de conformidad a la Ordenanza de fecha 23 de enero de 1944 y estricta sujeción al Plano de Urbanización levantado por el Departamento de Obras Públicas.

ARTICULO 2^a.- Se autoriza preferentemente ceder dos hectáreas en la región de Moezuma de Capachos a los Padres Siervos de María con destino a la construcción de una Escuela Granja y a la Asociación Scouts de Bolivia, otras dos hectáreas, para la construcción de su Sede de Prácticas y Recreo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de diciembre de 1960.

Fdo. Rubén Julio C., Presidente del H. Senado Nacional; E. Ayala Mercado, Presidente de la Cámara de Diputados; F. Ayala Requena., Senador Secretario; Alberto Lavadenz, Senador Secretario; Guillermo Muñoz de la Barra., Diputado Secretario; Armando Mollinedo, Diputado Secretario.

POR TANTO: La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta años.